

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.811

CONTRA *José Buél Olona*

DE *Marillo de Lon* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Castellón*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *26* DE *Enero* DE 19 *08*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

— 4325

José Buil

Plana

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 24 de Septiembre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Juan José Buil

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

peuu'd

PROVIDENCIA

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

S. S.

Presidente

Primo

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 5611-40 contra José Duil Plana por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Doltaña a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase ficha al R. C. de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Signature]

Ilmo. Señor.

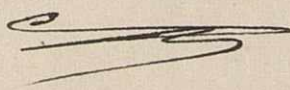
4
Tengo el honor de participar á
V. G. que se ha recibido su carta orden
de 26 de Enero último, dimanante
del expediente núm. 1811, sobre Res-
ponsabilidad Política, relativo
á José Buil Plana, vecino de Mo-
rillo de Hon, con intertimonio de
la sentencia dictada en Barbastro
el 2 de Agosto de 1941, en el proce-
dimiento sumarisimo, no 5611, del
año 1940, seguido contra el mencio-
nado José Buil Plana.

Dios guarde á V. A. muchos años.

Boltaña á 2 de Abril de 1943.
del Juez ejerciente de instrucción



Marcelino Ruiz



Y Ilustrísimo Señor Presi-
dente de la Audiencia Pro-
vincial de Huesca.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Boltaña

Expte. n.º *1811* de la Audiencia
y *163* del Juzgado

Contra

José Buil Plaça

vecino de

Murillo de Son

Boltaña 6 de *abril* de 1943

El Juez Instructor,




[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

Se remite hoy 30 Abril de
1963 doy fe.

Arnal


REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Receída nota de responsabilidad política de José Buil Plana
del Juzgado de Boltaña Audiencia de Huesca nº 1.811
Expte. 163A

El Jefe del Registro,



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
SALIDA
20 JUL 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

Juzgado instructor ^{S. N. B.} de Responsabilidad Política

de

7

Boltona

Expediente n.º 1811 de la Audiencia

" n.º 163 del Juzgado

contra

José Buil Plaça Lurold.

vecino de

Morillo de Fon

1801



8

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Buil Pàana, vecino de Morillo de Tou.

Expediente núm. 1.811

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

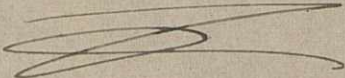
Huesca 26 de Enero de 1943



Jose Luis Buil Pàana

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña 13

Diligencia } En Boltaña á
dos de Abril de 1943.
se acusa recibo de la au-
toridad diligencia y del fi-
tino no de sentencia, de
que doy fe.

Fuente Arrial


PROVIDENCIA)) Barbastro *veis* de *abril* de mil novecientos cuarenta
Juez)) y tres.

)) Recibida la precedente orden de proceder con el
Señor Marco.) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se
acompaña, acusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez
que se dan los partes de iniciación, y en su vista, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamase
unicamente la relación o inventario de bienes del inculpado así como
la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, libran-
dose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Ins-
trucción de este Partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdicción
del de *Barbastro*, doy fe.-



Francisco Marco Monton

Juan José Moral

DILIGENCIA. - Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciación y
se libra carta orden al Juez Municipal de *Monillo de Roy: dnyje*

Moral

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Luis Buil Plans y Morillo de Irujo
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

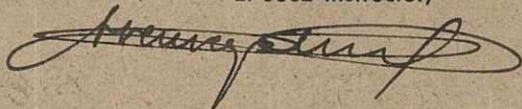
QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro *20* de *abril* de 194 *3*

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de

Espejuela de Irujo
Pro

videncia = Para cumplimiento de la anterior sobre Orden reclamar del Señor Alcalde certificación de los bienes que resulten arrendados a nombre de Don Miguel Plana, vecino que fue de este Municipio, con diligencia imposible de los fincos en 18 de Julio de 1936, mas informe de la Alcaldía si se le reconocen otros bienes y cosas con estos, Reclamando además informe del Jefe Local de Falanges y Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Bollano a cuyo conocimiento pertence este Distrito Municipal.

Lo acuerda y firma Don Miguel Juste Pardinillo, Jefe Municipal de Barrieta de Sobrobe a veinticuatro de Abril de 1943.

El Jefe

Segundo M Juste

El Secretario
Juste Lombrés



Declaracion del testigo }
Manuel Jimenez Onieim } En burguela de Sobroto, a
 29 Abril de mil novecientos
 cuarenta y tres, estando celebrando Audiencia publi-
 ca el Señor el Sr Don Miguel Juste Pordinillo,
 Jefe Municipal con asistencia del infrascripto Secretario
 previa lectura verbal compuesta para presentar a
 declaracion Don Manuel Jimenez Onieim, de esta
 localidad. El Señor Jefe Municipal se obligo y de los
 penas por falso testimonio en caso eventual y
 advertido de ellos el declarante leudamente, para men-
 todo dijo: que se llama como queda indicado
 cuando labrador casado de esta localidad y ma-
 yor de edad. Preguntado si sabe o le consta
 posee bienes que sean finca, vecino que fue de
 este Municipio y su pueblo Morcillo de Fou,
 contesto: que no posee bienes de ninguna clase
 contandole de vecino cierto es involuntario.

Leida que le a sido su declaracion se afirma y
 ratifica sin tener nada que añadir a ella firmo
 de la con el Señor Jefe de que el Secretario Josepe
 el declarante.

Manuel Jimenez



el Jefe
 Miguel Juste

el Secretario
 Anta Lanza

Decla-

nacion del feyto Don ² seguidamente proveyo
Manuel Prül Prül Situacion verbal con-
 proveyo para proctor su declaracion Don Manuel
 Prül Prül, vecino de esta localidad. El feyto fue
 le entera su obligacion en igual forma que el anterior
 y advertido de ello el declarante debidamente jurado
 todo dijo: Que se llama como queda dicho conodo me-
 jor de edad vecino de esta localidad su profesion
 del comercio. Preguntado si sabe o le consta posee
 bienes foye Prül Plana, natural de esta localidad
 contesto: Que no posee bienes de ningunmo clase
 por lo que resulta por completo involvente.

Leida que le a sido su declaracion se aprimo y ratifi-
 ca en su contenido sin tener nada que suadir a ella
 firmandola con el feyto ^{de que yo el secretario}
 do de fe.

El declarante
 Manuel Prül



El feyto
 Segundo M. Jure

El secretario
 Ante Manuel

Diligencia = Para hacer constar que en virtud de no tener
 su residencia en esta localidad el inculpafo foye Prül
 Plana, a sido requerido Sr. Noble Diego Argueta, ma-
 drotro del mismo fin que se reconozca otro familiar
 afin de hacer constar la fecha y lugar de su naci-
 miento y nombre de sus padres, a manifestado que
 dicho foye Prül Plana no es en este Municipio el
 no se encuentra en el ^{Registro} ~~del~~ y el nombre de sus pa-
 dres es Constanza y Francisca con lo que dio por ter-
 minada esta diligencia de que yo el secretario do de fe



El feyto
 Segundo M. Jure

El secretario
 Ante Manuel

como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Casoque de Soborbe y Don Antonio Camps La-
luera, certifico: 12

Que revisado el Anilloramiento, reportos de
Contribucion Rústica y Pecunia y Padron de Con-
tribucion Urbana, no quese incluido fore Orde
Plana, ocioso que fue de esta localidad, por man-
to rentto involvente.

Seguidamente este Alcalde informa que no
le reconoce ninguna otra clase de bienes, con lo
que rentto provoda la totalidad de su in-
volencia

Casoque de Soborbe 26 de Abril de 1943

El Alcalde

Antonio Camps





Requerido e informado sobre los bienes que posee el martado natural y vecino de la parroquia de Morillo de Eou, José Buil Plans, me es grato comunicarle a V. que según mi noticia, reconocido dicho individuo es tenido por enteramente insolvente

Dios guarde a V. muchos años.

Goscujuela de Sobrarbe 30-Abril 1947

J. Luis Luaces
Tribunales Regales
1.º Pto.





14

En contestación a su escrito de fecha 27 del actual tengo el honor de participar a V. que el vecino de Coscojuela de Sobrarbe, JOSE BUII PLANA, no se le reconocen bienes de fortuna de ninguna clase, considerándosele por lo tanto, completamente insolvente.-

Dios guarde a V. muchos años.
Boltaña 29 de Abril 1943.

El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de

COSCOJUELA DE SOBRARBE



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Coscueleta de Sobrarbe

R. S. núm.

En cumplimiento de lo
que se me ordena con re-
lacion al expediente no 163
de responsabilidades Políticas que
se sigue contra José Luis Pla-
na de esta vecindad debo
manifestar que no se le recono-
cen bienes de ninguna clase
resultando por lo tanto com-
pletamente insolvente.

Por Luis Espansa y su Pe-
solucion Nacional Sindica-
lista.

Coscueleta de Sobrarbe 1 de

Mayo de 1943

El Jefe Local

Segundo Juste



Dr. Juan Miguel de Coscueleta de Sobrarbe

Mod. F. E. T. núm. 4

A U T O

En **Barbastro a diez de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Buil Plana, vecino de Morillo de Tou,** apareciendo del mismo que el inculpado fué del Comité revolucionario e intervino en la detencion y traslado de cuatro vecinos de Ainsa que despues fueron asesinados en Barbastro, siendo condenado a la pena de 30 años de reclusion mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Buil Plana,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**




Francisco Marco Monton
del Secretario judicial
Juanto de real

DILIGENCIA.—En el mismo día y con atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, doy fe.—

Diligencia { En Boltana á
nueve de Abril de
mil novecientos cuarenta
y cinco se sigue una copia
autorizada del auto anterior,
que se remite al Ilmo. Señor
Fiscal de la Audiencia Provincial
de Huesca, con atenta co-
municacion núm. 695, de
que doy fe.

Del Secretario ju-
dicial

Juan María






FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Este testimonio tuvo ingreso en Fiscalía
el día 11 de Abril de 1945

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 10 de Mayo 1943 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 163 del Juzgado y 1811 de la Audiencia, seguido contra Jose Buil Plana

vecino de Morillo de Tou

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 12 Abn. 1945



Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boltaña